

¿Qué se puede solicitar?

Nombre del trámite

Subvenciones a la excelencia científica de juniors investigadores (SEJIGENT). Programa para el apoyo a personas investigadoras con talento - Plan GenT

Objeto del trámite

El objeto de estas subvenciones es potenciar el inicio de proyectos de investigación en la frontera del conocimiento desarrollados por investigadores hombres y mujeres jóvenes.

Se convocan como máximo 9 subvenciones que se distribuirán proporcionalmente por áreas temáticas de la Agencia Estatal de Investigación, según las solicitudes presentadas que hayan reunido los requisitos y cuya documentación esté completa y correcta.

La duración de las subvenciones será de cuatro años (48 meses).

¿Quién puede iniciarlo?

Interesados / Solicitantes

Podrá solicitar estas subvenciones el personal investigador doctor que disponga, durante el plazo de presentación de solicitudes, de una experiencia desde la obtención del título de doctor entre cinco y doce años, y disponga de vinculación contractual o laboral con un centro de investigación de la Comunitat Valenciana o una universidad pública valenciana.

En el caso de aquellas personas que hayan disfrutado de permisos derivados de maternidad o paternidad con arreglo a las situaciones protegidas que se recogen en el régimen general de la Seguridad Social o por la atención a personas en situación de dependencia -con arreglo a lo dispuesto en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre-; o por situación de incapacidad temporal derivada de una enfermedad grave o una situación derivada de violencia de género, se ampliará un año por cada permiso de maternidad o paternidad o situación de las citadas, tenidos durante el periodo de experiencia desde la obtención del título de doctor citado en el párrafo precedente.

La persona investigadora solicitante cuya vinculación laboral con el centro de investigación de la Comunitat Valenciana o universidad pública valenciana no comprenda toda la ejecución del proyecto deberá presentar con la solicitud una carta de compromiso firmada por el representante legal de aquéllas en la que en la que se comprometa a formalizar con ella un contrato laboral que comprenda toda la duración del proyecto y que autorice el desarrollo del mismo en dicho centro en caso de que se le concediese la subvención. Los gastos de dicha contratación (salario y cuota empresarial de la Seguridad Social) se podrán financiar como un concepto de gasto de la subvención concedida.

El personal investigador contratado no podrá formar parte de otros grupos de investigación con financiación vigente a cargo de esta conselleria para el fomento de grupos de investigación emergentes, consolidables o consolidados, o del Programa Prometeo, ni tampoco estar disfrutando de una subvención para la contratación de personal investigador en fase postdoctoral, al amparo del Programa para la promoción de la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación en la Comunitat Valenciana.

El personal contratado con cargo a las subvenciones para la contratación de personal investigador doctor de excelencia para desarrollar un proyecto de I+D+i en la Comunitat Valenciana y para la contratación de personal investigador doctor con experiencia internacional, no podrá solicitar estas subvenciones, salvo que siendo beneficiario/a de esas subvenciones le reste como máximo, en el periodo de presentación de solicitudes, doce meses para finalizar su contrato con cargo a las citadas ayudas.

Un mismo investigador/a no podrá presentar solicitudes en más de una modalidad de subvención del Plan GenT convocadas. En caso de presentación de varias solicitudes solo se considerará válida la última solicitud presentada en plazo.

Cuantía de la ayuda / Procedimiento de cobro

Las subvenciones tendrán un importe de 80.000 euros anuales y su cuantía se determinará para cada proyecto en función del presupuesto solicitado y del resultado del proceso de evaluación.

El importe de la subvención podrá financiar los siguientes conceptos:

A) Gastos de contratación de personal, que se destinarán al salario y cuota empresarial de la Seguridad Social del personal asociado al proyecto, pudiéndose financiar, si procede, la indemnización por la finalización de dichos contratos. Este personal podrá referirse a las siguientes categorías:

1. Persona investigadora solicitante de la subvención. En el supuesto de que la vinculación laboral con el centro de investigación de la Comunitat Valenciana o universidad pública valenciana no comprenda toda la ejecución del proyecto, se podrán financiar por esta ayuda los gastos generados por su contratación para la parte restante de la ejecución del proyecto. En ese caso el importe máximo financiable no podrá superar los 55.000 euros anuales, destinados a financiar el salario y la cuota empresarial a la Seguridad Social; prorrateándose esa cifra según el número de mensualidades disfrutadas.

2. Personal técnico de apoyo.

La dotación anual en este caso, será de 19.890,00 euros para contratos a jornada completa y se destinará necesariamente a financiar el salario y la cuota empresarial de la Seguridad Social. La retribución salarial mínima que deberá recibir el personal contratado y que deberá indicarse en cada contrato será de 15.000 euros brutos anuales a jornada completa. En el caso de formalizar un contrato a jornada parcial, la dotación anual para cada uno de los contratos será proporcional a la jornada laboral realizada.

3. Personal investigador de carácter predoctoral.

La duración máxima del contrato con cada investigador en formación será de cuatro años. La dotación anual para cada uno de los contratos predoctorales será de 22.192,80 euros para los tres primeros años y de 27.300,00 euros para el cuarto año y se destinará necesariamente a financiar el salario y la cuota empresarial de la Seguridad Social. La retribución salarial mínima que deberán percibir los investigadores en formación durante este periodo, que se deberá indicar en cada contrato, se ajustará a lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador predoctoral en formación.

Las personas seleccionadas deberán estar admitidas en un Programa de doctorado de una universidad de la Comunitat Valenciana en el momento de su contratación.

B) Gastos de ejecución y funcionamiento:

- Material fungible. No podrá financiarse material de oficina ni accesorios informáticos tales como Web cam, ratones, unidades de almacenamiento o similares

- Viajes, manutención y alojamiento del personal investigador vinculado al proyecto. En este caso, se adecuarán a los límites que para estos conceptos estén establecidos en la normativa de la Generalitat.

- Viajes, manutención y alojamiento del personal investigador doctor invitado para participar en el proyecto en actividades desarrolladas en el ámbito de la Comunitat Valenciana, siempre que se justifique la participación realizada que deberá ser descrita y especificada en los informes de seguimiento científico-técnico. En este caso, se adecuarán a los límites que para dichos conceptos estén establecidos en la normativa de la Generalitat.

- Difusión de las actividades del proyecto. Serán subvencionables por este concepto las inscripciones a congresos y jornadas del personal contratado a cargo del proyecto, página web del proyecto, publicaciones del proyecto de investigación en revistas científicas, así como sus traducciones, y cuotas por adhesión a asociaciones especializadas.

- Realización de jornadas científicas directamente relacionadas con el proyecto presentado, siempre que no se hayan concedido para este mismo concepto, otras ayudas por parte de esta Conselleria. En todo caso, en toda la documentación oficial de las jornadas deberá quedar acreditada su financiación por este proyecto. Los gastos subvencionables por este apartado pueden ir destinados, entre otros, a los siguientes conceptos:

a) Los gastos de viajes, manutención y alojamiento de las personas del comité científico, del comité organizador y de ponentes y conferenciantes con los límites que para dichos conceptos estén establecidos en la normativa de la Generalitat sobre indemnizaciones por razón del servicio.

- b) La difusión de los programas de la reunión tales como: gastos de diseño e impresión de carteles, trípticos y programas, página web y publicidad que deberán incluir siempre el patrocinio de la Conselleria de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital de la Generalitat.
- c) Los gastos de ponencias, conferencias y otras participaciones con los límites que para dichos conceptos estén establecidos en la normativa de la Generalitat sobre indemnizaciones por razón del servicio.
- d) Gastos de traducción y alquiler de equipos técnicos.
- e) La edición de las ponencias o conclusiones resultantes.

No son gastos subvencionables:

- a) Los gastos sociales asociados a las actuaciones subvencionadas.
- b) Los cursos de postgrado, de reciclaje o de especialización.
- c) Material inventariable, cualquiera que sea su cuantía.
- d) Material de oficina y material fungible, en general, que no tenga relación con la actividad propuesta.
- e) Los gastos de funcionamiento propios del centro de investigación.
- f) Los de alquiler de locales o carpas.

- Gastos de adquisición de equipamiento científico-técnico, incluyendo software de carácter especializado y destinado exclusivamente a la investigación y que posibilite la utilización adecuada del equipamiento adquirido. No podrán financiarse equipos informáticos como ordenadores personales o tabletas, y solo excepcionalmente se podrán financiar equipos informáticos cuando tengan unas características muy específicas y sean completamente necesarios para poder desarrollar el proyecto de investigación, y así se haya especificado en la memoria científico-técnica o en un informe de seguimiento científico-técnico o final.

- Otros gastos estrictamente necesarios para la ejecución del proyecto como trabajo de campo, secuenciación, microscopía o similar.

C) Costes indirectos. Gastos de funcionamiento de las entidades beneficiarias necesarios para el desarrollo del proyecto.

Esta cantidad ascenderá a un importe que se determinará por la aplicación de un porcentaje máximo del 15% sobre la cantidad del gasto ejecutado y justificado por la contratación de personal para el proyecto, excluyendo el coste de la Seguridad Social, por lo que su concreción final se realizará con la justificación de gastos de cada anualidad.

La persona investigadora solicitante y el personal vinculado al proyecto no podrán percibir remuneraciones adicionales por su participación en el proyecto con cargo al mismo.

Todos los gastos deberán estar directamente relacionados con la ejecución del proyecto para poder financiarse por esta subvención.

Para cada anualidad, el pago anticipado del 100 % del importe de las subvenciones concedidas se realizará si la ley de presupuestos de la Generalitat u otra norma así lo establecen. En caso contrario, el pago anticipado se efectuará con el límite previsto en la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones. Los importes no anticipados se pagarán previa justificación, por los beneficiarios, de la actividad objeto de la subvención.

¿Cuándo solicitarlo?

Plazos de presentación

El plazo para la presentación de solicitudes será el comprendido entre el 7 y el 29 de enero de 2021, ambos inclusive (DOGV núm. 8964, de 01/12/2020).

¿Dónde dirigirse?

Presencial

Las solicitudes y la documentación necesaria para cada modalidad de subvención se cumplimentarán telemáticamente, a través de la sede electrónica de la Generalitat Valenciana accediendo al trámite correspondiente a "Subvenciones a la excelencia científica de juniors investigadores (SEJIGENT)":

https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=18388

Las solicitudes que se tramiten sin certificado digital, además de remitirse telemáticamente (sin firma digital) con toda la documentación necesaria, se imprimirán, y con la firma original manuscrita, se presentarán en uno de los registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC). Téngase en cuenta que la mencionada presentación en algunos de los registros anteriores deberá realizarse dentro del plazo establecido para presentar solicitudes.

Las solicitudes deberán contar únicamente con la firma de la persona solicitante e irán acompañadas -además de los anexos y documentos necesarios para la modalidad de subvención que se solicita- ineludiblemente por el impreso de la firma del representante legal de la entidad en materia de investigación.

Por internet

[A través del enlace correspondiente:](#)

• Tramitar sin certificado electrónico:

<https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/asistente/iniciarTramite.html?tramite=SEJISF&version=3&login=a&idioma=es&idCatGuc=PR&idProcGuc=18388>

• Tramitar con certificado electrónico:

<https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/asistente/iniciarTramite.html?tramite=SEJI&version=3&login=c&idioma=es&idCatGuc=PR&idProcGuc=18388>

¿Qué documentación se debe presentar?

La solicitud telemática, que incluirá el presupuesto de gastos del proyecto con las previsiones para todas las anualidades de duración del proyecto, irá acompañada, además del impreso de la firma del representante legal de la entidad en materia de investigación, de los siguientes documentos:

- Copia del título de doctor/a o del documento en el que se certifique el pago de las tasas para la expedición del título. En el caso de titulación extranjera, traducción jurada de la misma.
- Certificado del centro de investigación o universidad pública valenciana que acredite el vínculo contractual o laboral de la persona solicitante.
- Currículum del investigador solicitante.
- Memoria científico-técnica del proyecto.
- Plan de trabajo para resultar adjudicatario de una ERC Grant o de una de superior nivel de la que se es beneficiario.
- En su caso, carta de compromiso firmada por el representante legal del centro de investigación o universidad pública valenciana si concurren las circunstancias previstas en el artículo 38 in fine de las bases reguladoras.
- En su caso, copia del permiso concedido con arreglo a los supuestos previstos en el artículo 15.4 de las bases reguladoras.

Impresos Asociados

SOLICITUD DE SUBVENCIONES A LA EXCELENCIA CIENTÍFICA DE JUNIORS INVESTIGADORES (PLA GENT - SEJIGENT 2021)

http://www.gva.es/downloads/publicados/IN/18986_BI.doc

SUBVENCIONES A LA EXCELENCIA CIENTÍFICA DE JÚNIORS INVESTIGADORES (PLA GENT- SEJIGENT 2021) - MEMORIA

http://www.gva.es/downloads/publicados/IN/18987_BI.doc

¿Cómo se tramita?

Pasos

El órgano instructor, de oficio, impulsará todas las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales ha de pronunciarse la resolución.

Si la documentación aportada fuera incompleta, se requerirá, a través del servidor de información de la conselleria que ostente la competencia en materia de política científica e investigación, o por cualquier medio que permita tener constancia de su recepción por la persona interesada, a las entidades o los/las solicitantes para que, en el plazo de diez días subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, con advertencia que si no lo hicieran se las tendrá por desistidos de su solicitud.

Durante el período de subsanación no se podrá modificar el objeto y condición de la solicitud presentada.

Las notificaciones se realizarán mediante publicación en la página web de la conselleria que ostente la competencia en materia de política científica e investigación y se producirán todos los efectos de notificación practicada.

La comisión evaluadora, de acuerdo con los criterios establecidos para la evaluación, elevará a la persona titular de la dirección general competente en materia de política científica e investigación una propuesta de resolución con indicación del resultado de la evaluación efectuada mediante una relación priorizada de las solicitudes, por puntuación obtenida y de la cuantía de la subvención y en su caso la lista de reserva para cubrir las renunciadas a que se produzcan. No hará falta establecer el orden de prelación mencionado cuando el crédito consignado sea suficiente para atender todas las solicitudes presentadas que cumplan los requisitos exigidos.

La resolución provisional será notificada para que en el plazo de diez días desde su publicación las personas propuestas manifiestan su aceptación. Asimismo se podrá requerir, junto al documento de aceptación y siempre que la convocatoria así lo prevea, la presentación adicional de otros documentos. La falta de presentación de la documentación en el plazo establecido se entenderá como desistimiento de su solicitud.

Los desistimientos y renunciadas que se produzcan en este plazo podrán ser cubiertos por las solicitudes que figuran en la lista de reserva, por el orden establecido en la resolución provisional, las cuales deberán aportar la documentación establecida en el anterior apartado en el plazo de diez días desde su notificación.

La comisión evaluadora, vistos los posibles desistimientos y nuevas incorporaciones de la lista de reserva, emitirá un informe para la propuesta de resolución definitiva que elevará a la persona titular de la dirección general competente en materia de política científica e investigación.

La resolución del procedimiento se notificará a las personas interesadas dentro del plazo de 10 días a partir de la fecha de la resolución y de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 y siguientes de la LPAC y con la Ley 3/2010, de 5 de mayo, de la Generalitat, de administración electrónica de la Comunitat Valenciana, mediante la publicación en la página web de la Conselleria competente en materia de política científica e investigación. Esta publicación sustituirá a la notificación de conformidad con lo previsto en el artículo 43 de la LPAC. A efectos de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley general de subvenciones, la resolución se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para su publicación.

El plazo máximo para resolver las solicitudes presentadas y para la concesión de las subvenciones que se establecen en la convocatoria será de seis meses a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. El cómputo de este plazo se interrumpirá durante el plazo requerido para la subsanación por el interesado. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución, se entenderá desestimada la solicitud de concesión de ayuda, en los términos previstos

en el artículo 25 de la LPAC.

Recursos que proceden contra la resolución:

De conformidad con lo establecido en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición o bien cabrá plantear directamente recurso contencioso-administrativo, en los plazos y ante los órganos que se indican a continuación:

- a) El recurso de reposición deberá interponerse ante el órgano que dictó el acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución.
- b) El recurso contencioso-administrativo deberá plantearse ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución.

¿Cómo se tramita telemáticamente?

[A través del enlace correspondiente:](#)

- Tramitar sin certificado electrónico:

<https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/asistente/iniciarTramite.html?tramite=SEJL-SF&version=3&login=a&idioma=es&idCatGuc=PR&idProcGuc=18388>

- Tramitar con certificado electrónico:

<https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/asistente/iniciarTramite.html?tramite=SEJL&version=3&login=c&idioma=es&idCatGuc=PR&idProcGuc=18388>

Información complementaria

Las entidades beneficiarias deberán formalizar un contrato laboral con las investigadoras y los investigadores de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la ciencia, la tecnología y la innovación, y remitir una copia al órgano instructor en el plazo de un mes desde su formalización. No obstante, para lo que se dispone en la letra f) de ese artículo se requerirá autorización previa de la conselleria competente en materia de política científica e investigación.

La fecha de inicio de los contratos se determinará en la resolución de concesión.

Criterios de valoración

Las solicitudes serán evaluadas según los siguientes criterios y baremo:

- a) Excelencia científica del candidato (50%)
 - Hasta 25 puntos: publicaciones científicas y participación en actividades de difusión.
 - Hasta 15 puntos: participación en proyectos o grupos de investigación de ámbito nacional o internacional, contratos y patentes o méritos equivalentes en sus respectivas áreas de conocimiento.
 - Hasta 10 puntos: estancias en el extranjero, premios y otras acciones relevantes.
- b) Calidad e impacto del proyecto de investigación propuesto y del plan de trabajo. (35%)
 - Hasta 15 puntos: calidad del proyecto de investigación (objetivos, impactos esperados, metodología del proyecto y plan de trabajo).
 - Hasta 10 puntos: que el proyecto se encuentre en la frontera de conocimiento y que tenga una elevada proyección internacional.
 - Hasta 10 puntos: plan de trabajo para concurrir a próximas convocatorias de subvenciones del ERC o, de una ERC de nivel superior de la que se es beneficiario/a.
- c) Trayectoria internacional del candidato (15%). Se valorará si ha superado la Fase 1 del proceso de evaluación de las subvenciones ERC (starting/consolidator), si ha recibido sello de excelencia en las subvenciones MSCA-IF o si ha

quedado seleccionado o en la reserva de otras convocatorias nacionales e internacionales de excelencia que pueda recoger la respectiva convocatoria (programas Juan de la Cierva, Ramón y Cajal#).

La comisión evaluadora prevista en el artículo 17 de las bases reguladoras recabará el asesoramiento de personas expertas de reconocido prestigio internacional designadas por la persona titular de la dirección general en materia de política científica e investigación o de agencias de evaluación.

En el caso de producirse un empate en la puntuación total obtenida por las solicitudes durante el proceso de evaluación, se dirimirá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el criterio de valoración referente a la evaluación del proyecto o actividad a desarrollar con la ayuda solicitada en cada una de las subvenciones. Si persiste el empate, se resolverá aplicando criterios de equilibrio de género. Si tras ello el empate persiste, se resolverá por decisión motivada de la comisión evaluadora.

En caso de ser necesaria la aplicación de criterios de género para dirimir el empate entre las solicitudes, tendrán prioridad las personas solicitantes cuyo género se encuentre menos representado en su área de conocimiento. Para ello, se tendrá en cuenta la relación de las áreas temáticas que presenten más desequilibrio de género, de conformidad con los datos disponibles procedentes del Sistema Integrado de Información Universitaria relativos al personal docente e investigador de la Comunitat Valenciana y que figuren en una tabla anexa a la convocatoria.

Obligaciones

1. Las personas beneficiarias están sujetas a las obligaciones generales derivadas de la normativa vigente sobre ayudas o subvenciones públicas y, en particular, a las que hace referencia el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
2. Las personas beneficiarias están obligadas a realizar las actividades subvencionadas en los términos de la resolución de concesión y a justificar su realización en los plazos establecidos.
3. En particular, las personas beneficiarias están obligadas a:
 - a) Realizar la actividad que fundamente la concesión de la subvención en el plazo que se establezca en la resolución de concesión. Cualquier cambio que se introduzca en las condiciones de realización de la actividad deberá ser comunicado al órgano concedente, para su autorización o denegación, si procede.
 - b) Acreditar, ante el órgano instructor, la realización de la actividad o la adopción del comportamiento, y también el cumplimiento de los requisitos y las condiciones que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
 - c) Facilitar las actuaciones de control financiero que corresponden a la intervención general de la Generalitat y otros órganos de control de las instituciones autonómicas, en relación con las subvenciones concedidas.
 - d) Comunicar al órgano instructor la obtención de subvenciones para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado de cualquier nacionalidad, así como la utilización de fondos propios, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley General de Subvenciones.
 - e) Reintegrar, cuando corresponda según lo previsto en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en el plazo legalmente establecido, los importes correspondientes a las subvenciones concedidas, y remitir copia del documento acreditativo del reintegro al órgano instructor. En este último caso el reintegro identificará necesariamente, con claridad, la entidad beneficiaria y la denominación de la infraestructura o proyecto para el que se otorgó la subvención. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 13.2.g de la Ley 38/2003 general de subvenciones, no podrán obtener la condición de personas beneficiarias de estas subvenciones las entidades que no se encuentren al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
 - f) Cuando las entidades beneficiarias tengan que aportar garantías, de acuerdo con lo establecido por el artículo 171 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, para el anticipo de subvenciones, la garantía consistirá en aval bancario por importe igual a la cantidad anticipada, incrementada en un 1% de la misma.
 - g) Hacer constar en las memorias que se redacten, así como en los trabajos y actividades realizados, el patrocinio de la conselleria concedente de la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado h) del artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y del artículo 3 de la Ley 2/2015 de 2 de abril de la Generalitat, de transparencia, buen gobierno y participación ciudadana de la Comunitat Valenciana. Y, cuando sea el caso, que la actividad ha sido cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) o por el Fondo Social Europeo (FSE).
 - h) Destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención durante un período no inferior a cinco años en el caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes inventariables.

i) Las entidades beneficiarias deberán realizar las operaciones necesarias para distinguir los costes y la financiación de las actividades no económicas -que se financian a través de cada convocatoria- de aquellas que sí tienen un carácter económico.

j) Difundir los resultados de las investigaciones objeto de subvención. A tal efecto el personal de investigación cuya actividad investigadora esté financiada mayoritariamente con fondos públicos, hará pública una versión digital de la versión final de los contenidos del proyecto en repositorios de acceso abierto reconocidos en el campo de conocimiento en el que se ha desarrollado la investigación, o en repositorios institucionales de acceso abierto, sin perjuicio de los acuerdos en virtud de los cuales se hayan podido atribuir o transferir a terceros los derechos sobre las publicaciones, y no será de aplicación cuando los derechos sobre los resultados de la actividad de investigación, desarrollo e innovación sean susceptibles de protección.

k) Aceptar su inclusión en la lista pública de operaciones que se recoge en el artículo 115.2 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del 17 de diciembre de 2013.

l) Cualquier otra dimanante de la normativa estatal y comunitaria que sea directamente de aplicación.

Enlaces

Programa para apoyo a personas investigadoras con talento - Plan GenT

<http://innova.gva.es/es/web/ciencia/d-programa-per-al-suport-a-persones-investigadores-amb-talent-pla-gen1>

Fuentes jurídicas y/o documentales

Normativa

- Acuerdo de 9 de junio de 2017, del Consell, por el que se aprueba el Plan GenT (Generació Talent). (DOGV núm. 8080, de 10/07/2017)

- Orden 17/2020, de 21 de septiembre, de la Conselleria de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del programa para el apoyo a personas investigadoras con talento - Plan GenT (DOGV núm. 8912, de 24/09/2020)

- RESOLUCIÓN de 24 de noviembre de 2020, de la Conselleria de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital, por la que se convocan para el ejercicio 2021,

subvenciones del Programa para el apoyo a personas investigadoras con talento, Plan GenT (DOGV núm. 8964, de 01/12/2020)

Lista de normativa

Acuerdo de 9 de junio de 2017, del Consell

https://www.dogv.gva.es/datos/2017/07/10/pdf/2017_6178.pdf

Orden 17/2020, de 21 de septiembre, de la Conselleria de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del programa para el apoyo a personas investigadoras con talento - Plan GenT (DOGV núm. 8912, de 24/09/2020)

http://www.dogv.gva.es/datos/2020/09/24/pdf/2020_7672.pdf

RESOLUCIÓN de 24 de noviembre de 2020, de la Conselleria de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital, por la que se convocan para el ejercicio 2021, subvenciones del Programa para el apoyo a personas investigadoras con talento, Plan GenT

http://www.dogv.gva.es/datos/2020/12/01/pdf/2020_10074.pdf

La Generalitat desea que esta información le sea de utilidad.

La presente información tiene exclusivamente carácter ilustrativo, por lo que no originará derechos ni expectativas, ni vinculará con el procedimiento a que se refiere, cuya tramitación se sujetará siempre a las instrucciones específicas.